

DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE CARBURANTES

Lucho plantea la industrialización como **solución al problema de la subvención**

- El Jefe de Estado garantizó la generación de diésel con manos bolivianas a través de las plantas que están en construcción.

P.3



PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Ministerio de Culturas hace el lanzamiento oficial de la festividad del Gran Poder 2024

P.20

FOTO: JORGE MAMANI

Bolivia proyecta **sustituir la importación** de 244 MM de litros de gasolina para 2024

P.2



Incendios dejan 18.194 familias damnificadas y el Gobierno activa la **fase de reconstrucción**

P.10-11

YPFB abre tres procesos penales por irregularidades operativas en la distribución de carburantes

P.12

Economía

• Jocelyn Chipana

El viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, Zenón Mamani, informó que en 2024 Bolivia dejará de importar 244 millones de litros de gasolina gracias a la producción propia de carburantes.

“Nosotros estamos garantizando la sustitución de importaciones. El año 2024 vamos a dejar de importar cerca de 244 millones de litros de gasolina, porque este insumo lo vamos a comprar directamente con la producción de los insumos azucareros”, anunció el viceministro en una entrevista con EDR.

Del mismo modo, dijo que el siguiente año se profundizará el proceso de industrialización con sustitución de importaciones.



Zenón Mamani

5% DE AHORRO en el costo de importaciones se logrará con la producción de biodiésel en 2024.



PREVISIONES PARA 2024

Bolivia proyecta sustituir importación de 244 millones de litros de gasolina

Las políticas de industrialización con sustitución de importaciones que aplica el gobierno del presidente Luis Arce brindan resultados reales.

“Tenemos más de 4.274 millones de dólares de inversión, de los cuales el 56 por ciento está justamente orientado al proceso de industrialización en el país”, manifestó.

Sostuvo que se empezará a producir biodiésel y ello permitirá un ahorro de cerca del 5% del costo de importaciones para la siguiente gestión.

ECONOMÍA

La autoridad también se refirió a los indicadores positivos que registra Bolivia. Señaló que hasta el segundo trimestre se tiene un crecimiento del 2,21% respecto al PIB, pese al contexto externo adverso.

Aseguró que para las proyecciones financieras, el Ejecutivo considera el dinamismo de la economía del país, gracias a las políticas que aplica el gobierno del presidente Luis Arce a partir del Modelo Económico Social Comunitario Productivo, sin dejar de lado los factores externos.

La producción nacional de combustibles se incrementará en 2024.

// FOTO: JORGE MAMANI



EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Inauguran centros de acopio para fortalecer la producción lechera

• Jocelyn Chipana

El ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Néstor Huanca, entregó equipamiento y centros de acopio a productores lecheros de los municipios de Pucarani y Laja, de la provincia Los Andes de La Paz, para fortalecer la producción de leche, en el marco de la política de industrialización con sustitución de importaciones.

La autoridad entregó en Pucarani un Centro Integral de Transformación de Lácteos que tiene una capacidad de acopio de 1.000 litros, y está debidamente equipado con una inversión de Bs 615.093; tiene dos líneas de producción: yogur y queso.

Asimismo, en Laja entregó un tanque de frío de 2.000 litros, un tanque de agua de 1.000 litros, un calefón a gas, siete ordeñadoras fijas de dos bajadas, un centro de acopio con siete salas de ordeño, en-

tre otros, con una inversión de Bs 349.307.

“Estos equipamientos ayudarán en el proceso de ordeño, además garantizarán la calidad de la materia prima para llevar a los centros de acopio. Se entregó un centro de acopio que tiene una capacidad de 1.000 litros por día. Así, los hermanos lecheros van a poder acopiar, van a poder guardar más de 48 horas, y las empresas privadas van a comprar”, explicó la autoridad.

// FOTO:MDPYEP



Se proyecta fortalecer e incrementar la producción lechera.

Economía

• Jocelyn Chipana

El presidente Luis Arce manifestó que la solución al problema estructural de la subvención de los hidrocarburos es la industrialización, destinada a generar una producción nacional de carburantes. Rechazó el incremento de precios pues afectaría a las familias más humildes.

Durante el XXI Congreso Ordinario de la Federación de Campesinos del Sud de Potosí, el Jefe de Estado expresó su preocupación por las filas en los surtidores de combustible que se evidencian en algunos departamentos.

Dijo que el Gobierno nacional hace todos los esfuerzos para cumplir con el abastecimiento. Detalló que en noviembre de 2022 se distribuyó más de 7 millones de litros de diésel y gasolina en el país, y este mes se incrementó esa cantidad a 8 millones de litros de estos combustibles.

“Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), hicieron profundas investigaciones porque cuando más llevamos a los mercados, no hay en las gasolineras. Descubrimos una serie de irregularidades, litros de gasolina que están saliendo de YPFB (autorizados) por malos funcionarios que hoy están siendo procesados”, precisó.

MEDIANTE LA GENERACIÓN PROPIA DE CARBURANTES

Presidente ve en la industrialización una solución a la subvención de hidrocarburos

El Jefe de Estado garantizó la producción de diésel con manos bolivianas a través de las plantas industriales que están en construcción.

Manifestó, además, que se identificó en algunos surtidores el desvío de alrededor de 350 mil litros de diésel al año.

Para Arce, esas irregularidades buscan hacer quedar mal al Gobierno, pero, además, devela a malos bolivianos que no entienden el esfuerzo que hace el Estado para poder mantener el precio de la gasolina estable.

“Nosotros tenemos muy claro el tipo de política. No puede subir el precio de los carburantes. Si eso sucediera, los más afectados son siempre los más pobres, los más humildes; por ello hacemos el esfuerzo de mantener esos precios y lo seguiremos haciendo mientras tengamos el soporte económico para poder hacerlo”, aseveró.

El Primer Mandatario señaló que Bolivia tiene un problema estructural en ese sentido. Recordó que el país es un gran productor de gas y lo exporta a la Argentina y al Brasil, pero no se produce líquido ni petróleo, lo que obliga a importar.



// FOTO: PRESIDENCIA

El Primer Mandatario ratifica su compromiso de mantener estable el precio de los combustibles.

“¿Qué hicimos para erradicar estructuralmente ese problema? No es por el camino de la subida de precios, la solución es producir nuestro propio combustible. Nosotros ya estamos construyendo plantas de producción de biodiésel”, afirmó.

Se cuenta con la edifica-

ción de una planta en Santa Cruz y otra en El Alto, en el departamento de La Paz, y está en marcha una más grande de HBO que posibilitará la producción de diésel con materia prima que viene desde los productos amazónicos y nacionales.

“Produciremos en esas plan-

tas nuestro propio diésel con materia prima nacional. Esa es la solución estructurada a este problema. Vamos a garantizar la producción de diésel con nuestras propias manos, una producción boliviana para todos los bolivianos y bolivianas”, ratificó el Presidente.

GRACIAS A LA PLATAFORMA DE PAGO DE BONOS

InnovaTIC Bolivia 2023 galardona al Ministerio de Economía

• Jocelyn Chipana

La Fundación para el Desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación (Fundetic-Bolivia) otorgó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el galardón InnovaTIC 2023 por haber desarrollado la Plataforma de Pago de Bonos y Apoyos Sociales, que gestiona el pago de bonos y otros apoyos del Gobierno principalmente a los sectores vulnerables.

Esta plataforma implementa mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas que administran a los beneficiarios de estas medidas y el Sistema de Gestión Pública (Sigep). Se generan así, de forma automática, las operaciones de tesorería y contabilidad, que posibilitan pagos electrónicos en cuenta bancaria, pagos con cheque, pagos en cajas del banco y otros según las características.

“El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas siempre

se ha caracterizado por ser un impulsor del Gobierno Electrónico, por lo que este reconocimiento es importante. Nosotros desarrollamos software con profesionales bolivianos para nuestros bolivianos”, declaró la directora general de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, Rocío Quinteros.

La séptima versión de los Premios InnovaTIC Bolivia 2023 reconoció el trabajo exitoso e innovador de diferentes instituciones del país.



// FOTO: MINISTERIO DE ECONOMÍA

La gala de la séptima versión de los Premios Innova TIC Bolivia 2023.

Economía

EN SAN RAMÓN, SANTA CRUZ

Empresa Boliviana de Oro reinaugura sucursal

Se impulsa la reactivación de la comercialización del mineral en todas las regiones del país.

• Jocelyn Chipana

El presidente ejecutivo de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), Reynaldo Pardo, reinauguró la sucursal de la Empresa Boliviana del Oro (EBO) en el municipio de San Ramón, departamento de Santa Cruz, para comercializar ese mineral en la región.

“Es un momento muy significativo, porque es decisión del presidente Luis Arce Catacora y del vicepresidente David Choquehuanca Céspedes hacer que la minería sea el puntal fundamental de la economía del Estado Plurinacional de Bolivia; es en esa visión que se reabre la sucursal de la Empresa Boliviana del Oro en esta región cruceña”, manifestó Pardo.

Asimismo, adelantó que se tiene programado, en enero de 2024, abrir otra sucursal

en el municipio de Riberalta. Además, recordó que en la ciudad de El Alto ya funciona una oficina para atender la demanda del departamento paceño.

La Corporación Minera de Bolivia encara este desafío con miras al Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, con el objetivo de fortalecer la industrialización como política estatal.

El presidente de la estatal minera agradeció la colaboración recibida por fun-



Se anunció una agencia en Riberalta.

cionarios de EBO y demandó esfuerzo para alcanzar resultados a futuro.

“Esperamos el apoyo del municipio de San Ramón para respaldar a la sucursal de EBO, porque no solo es en beneficio del país, sino para las familias de los operadores mineros de esa región”, dijo.

En el acto estuvieron presentes el viceministro de Cooperativas Mineras, Mauricio Guzmán; el viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización, Marcelo Ballesteros; el responsable de EBO, Freddy Murillo Lira, personal de Comibol, la dirigencia de la Federación Departamental de Cooperativas Mineras (Fedecomín) de Santa Cruz y representantes de la Alcaldía del municipio de San Ramón, además de dirigentes de organizaciones sociales.



La Empresa Boliviana del Oro (EBO) impulsa proyectos para reactivar la compra y venta de oro; promueve así la formalización de las operaciones mineras auríferas en el país.

// FOTOS: EBO



El acto de reinauguración en San Ramón.

SOCIALIZACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES DE LA PAZ

SIN lleva Feria de Cultura Tributaria a la Línea Roja del teleférico

• Jocelyn Chipana

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) desarrolló ayer la Feria de Cultura Tributaria en la Línea Roja del teleférico, parada Estación Central, en la ciudad de La Paz. El público profundizó sus conocimientos sobre los productos digitales de la administración tributaria.

El personal técnico de Impuestos Nacionales proporcionó información sobre el Sistema de Facturación en Línea, Asistencia en Línea (AL), el Sistema Integrado de la Administración Tributaria (SIAT en Línea) y otros servicios electrónicos, implementados en menos de tres años por el SIN.

A través de este tipo de actividades se busca facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus deberes fiscales desde

la comodidad de su domicilio o lugar de actividad económica, solo con una conexión de internet y pulsando un botón.

También se brindó información básica para operar sin dificultad en los celulares Android la aplicación SIAT en tus Manos, herramienta tecnológica con la que el contribuyente puede acceder, entre otros servicios, a la Asistencia en Línea (AL) mediante videollamada por internet.



Los contribuyentes pudieron realizar de manera inmediata algunas operaciones.

// FOTO: IMPUESTOS NACIONALES

Política

• Ahora El Pueblo

La ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Celinda Sosa, aseguró ante el pleno de la Cumbre de Líderes del G77+China, en el marco de la COP28, que el mundo tiene una deuda con las generaciones vinculada a la crisis climática.

La autoridad, quien forma parte de la delegación boliviana que participa en el cónclave, expresó que desde el Estado Plurinacional se promueve el cumplimiento de las responsabilidades comunes, pero diferenciadas de los Estados, y reconocidas en las mismas convenciones.

La declaración la hizo en torno a la responsabilidad sobre las diversas crisis que afectan al mundo, a fin de que sean los mismos países desarrollados los que movilicen recursos hacia las regiones en desarrollo, para atender los eventos ocasionados por los

RESPECTO A LA CRISIS CLIMÁTICA, EN CUMBRE DE LA COP28

Sosa asegura que el mundo tiene una deuda con las generaciones

En Dubái, la Canciller ratificó la posición de Bolivia sobre una transición energética justa y que los países paguen por los daños.

efectos del cambio climático, indica una nota de prensa de la Cancillería de Bolivia.

EVENTO

El jueves arrancó la cumbre del clima o COP28 en Dubái con la aprobación de un nuevo fondo para compensar a las naciones más vulnerables en cuanto a los efectos de la crisis climática. La reunión concluirá el 12 de diciembre.

Sosa consideró que se debe impulsar una transición energética justa y respetando la soberanía de cada Estado.

En este sentido, pidió impulsar los recursos para la transferencia de tecnologías; el acceso a financiamiento sin condiciones. “Los países en desarrollo no podemos acceder a créditos que pretendan generarnos más deuda y pobreza”, señaló la ministra.

Destacó que este ideal representa un trabajo importante para Bolivia, en especial por el compromiso que este tiene con el planeta y toda la vida que en él existe.



// FOTOS: VICEPRESIDENCIA

La canciller Celinda Sosa es parte de la delegación boliviana en la COP28, en Dubái.

COP

BUSCA QUE LOS PAÍSES ricos que más causaron daño al medioambiente sean los que más paguen.



“Aprendamos de nuestros pueblos a preservar, respetar y cuidar la vida, en armonía con la naturaleza, rescatando los conocimientos que impulsan a superar la crisis climática”, enfatizó.

La autoridad se refirió, además, a los alarmantes datos de los últimos años

en cuanto al incremento de la temperatura global, ocasionados, esencialmente, por el sistema capitalista imperante; por lo que alentó a los Estados históricamente emisores de gases de efecto invernadero y otros contaminantes a asumir acciones que profundicen los

compromisos del Acuerdo de París.

La COP28 marca la culminación de un proceso conocido como el Inventario Global, que consiste en una evaluación de los avances deseados en la consecución de las disposiciones clave del Acuerdo de París.

ACUSÓ AL NORTE GLOBAL DE CAUSAR EL DESEQUILIBRIO

Choquehuanca llama a los pueblos a salvar la Madre Tierra

• Ahora El Pueblo

El vicepresidente de Bolivia, David Choquehuanca, acusó al capitalismo de causar un desequilibrio y llamó a los pueblos a salvar la Madre Tierra, en su intervención en la 28ª Conferencia de Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP28).

Choquehuanca dijo que el “mal desarrollo del norte ha causado el desequilibrio planetario” y que “los pueblos originarios son la esperanza para salvar a la Madre Tierra de las múltiples crisis originadas por la civilización occidental neocolonial, capitalista, imperialista y patriarcal”.

SABOTAJES

Además, la autoridad aseguró que “se practican múltiples sabotajes contra la vida.

Los mayores son el hackeo de la información genética de la Madre Tierra para reemplazar la vida natural por la sintética. La sustitución de la inteligencia natural por la artificial”.

El Vicepresidente también expresó su rechazo a la guerra y al genocidio en el mundo. “Los países ricos del norte global arguyen que no tienen dinero, pero gastan fortunas en la industria militar y genocidios en Ucrania y Palestina”.



El vicepresidente Choquehuanca, en la COP28 en Dubái.

Política

SEGÚN EL VICEMINISTRO TORRICO

Problema sobre magistrados judiciales es de la Asamblea

La autoridad aseguró que el Ejecutivo cumplió con su trabajo, por tanto, rechazó emitir un decreto.

• **Mónica Huancollo**

El viceministro de Coordinación y Gestión Gubernamental, Gustavo Torrico, rechazó la posibilidad de que el Gobierno emita un “decretazo” para resolver el vacío que dejará la cesación de magistrados el 31 de diciembre. Dijo que el “problema es de la Asamblea”.

La declaración la hizo en referencia a los recursos, amparos y otros procesos que paralizaron en el Legislativo la preselección de postulantes a magistrados para el sistema judicial del país. El 31 de este mes las actuales autoridades cesarán en sus funciones por mandato constitucional.

“No existe la mínima posibilidad de que el Ejecutivo emita un decreto para solucionar el problema judicial. Este es un mandato constitucional de la Asamblea”, afirmó el viceministro en el programa *Dialogando con el pueblo*, de las RPO's.

Según Torrico, el Ejecutivo cumplió con su trabajo al remitir a la Asamblea el pro-

yecto de ley para la preselección de aspirantes; sin embargo, en el camino, la oposición “fue observando hasta que paralizó el tema, tratando de incidir en que nosotros hagamos un decretazo, no lo vamos a hacer; este es un problema de la Asamblea”.

PARALIZACIÓN

En abril se paralizó, en dos ocasiones, el proceso de preselección de candidatos a magistrados. La última fue porque el diputado de Creemos Leonardo Ayala presentó una acción de inconstitucionalidad abstracta en contra del proceso, la cual que fue admitida por el

Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), que ahora analiza una consulta sobre un proyecto de ley aprobado en el Senado, pero que tiene varios vicios de nulidad.

Por tanto, legisladores del MAS indicaron que la solución al tema judicial está en manos del TCP.

Torrico espera que se pueda allanar un camino constitucional, pero dejó en claro que de existir algún proceso impulsado por la ciudadanía u otro sector, la Asamblea Legislativa es la que corre el riesgo. “Que recen para que alguien no los demande por incumplimiento de deberes”, manifestó.



// FOTO: DIALOGANDO CON EL PUEBLO



El pleno de la Asamblea Legislativa.

// FOTO: ARCHIVO

EL BLOQUEO EN EL LEGISLATIVO

Mermará la ejecución en las alcaldías

• **Ahora El Pueblo**

El bloqueo en la Asamblea Legislativa, en especial, la demora en la aprobación del PGE Reformulado 2023, perjudicará la ejecución presupuestaria de los municipios, dijo el director ejecutivo de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia), Rodrigo Puerta.

Con la demora en la aprobación del Presupuesto General del Estado (PGE) Reformulado 2023 en la Asamblea Legislativa, los gobiernos subnacionales fueron los más afectados, indicó Puerta.

Informó que las alcaldías tenían previsto superar la proyección del 80% de la ejecución de su presupuesto este año, pero, debido al “bloqueo

en el Legislativo”, esto no sucederá. “Sin tantas narrativas falsas, creemos que hubieran superado nuestra meta”, dijo.

Actualmente, la Asamblea Legislativa, a través de la Cámara de Diputados, socializa el PGE 2024 y se espera que este proyecto remitido por el Ejecutivo no tenga la misma suerte que el Reformulado 2023.

BOICOT

El secretario de Actas de la CSUTCB, Armin Flores, consideró que las comunas podrán sobresalir en su ejecución a pesar del “boicot en la Asamblea”.

“Hemos sido testigos de lo que pasa en la Asamblea, y es lamentable que se busque boicotear la economía del país”, expresó.

• **Ahora El Pueblo**

La dirigencia de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) consideró que Bolivia debe empezar a prepararse como socio pleno del Mercosur, fortaleciendo el agro para aumentar la producción de alimentos de calidad.

El martes, por mayoría absoluta, el Senado brasileño aprobó el proyecto de adhesión de Bolivia al Mercado Común del Sur (Mer-

DE ACUERDO CON LA DIRIGENCIA DE LA CSUTCB

Bolivia debe prepararse para el Mercosur y fortalecer el agro

cosur) como socio pleno.

Desde 2012, el Estado boliviano era un miembro asociado, luego pasó a ser un integrante con voz y voto dentro del bloque, que es el más importante de la región.

Ahora es un socio pleno y esto le abrirá oportunidades económicas, comerciales y de inversión, además de sociales,

pero también retos, dijo el secretario de Comunicación de la CSUTCB, Efraín Mollo.

“Lo importante es fortalecer el agro. Bolivia produce alimentos con calidad, nuestros productos son agroecológicos, tal vez ahí hay que empezar a apoyar al sector para empezar a producir más”, mencionó.

En esa misma línea, el secretario de Actas del sector, Armin Flores, indicó que se debe empezar a analizar el mercado, considerando que el país recién está en un proceso de tecnificación del agro.

Ambos dirigentes creen que si bien hay oportunidades, también hay desafíos.



EFRAÍN MOLLO, secretario de Comunicación de la CSUTCB, máxima organización matriz de los campesinos.

RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 52230000066

R-0585-01
La Paz, 03 de Noviembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/INF/505/2022 de 19 de mayo de 2022; el Auto Motivado Nº 54230000077 con CITE: SIN/SUM/PSJ/AMOT/38/2023 de 05 de julio de 2023; la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo Nº 49230000030 con CITE: SIN/SUM/PSJ/RASA/11/2023 de 10 de julio de 2023, notificada mediante edicto el 11 de octubre de 2023; el Auto de Clausura de Término de Probatorio Nº 51230000053 con CITE: SIN/SUM/PSJ/ACTP/16/2023 de 25 de octubre de 2023; y los demás antecedentes administrativos y;

CONSIDERANDO I:

Que, por la Resolución Administrativa de Presidencia Nº 03230000001 con CITE: SIN/PE/GG/GRH/ULRH/RAP/2/2023 y Memorandum CITE: SIN/PE/GRH/ULRH/MEM/7/2023 ambos de 3 enero de 2023, se designa a mi persona como Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la gestión 2023, para conocer y resolver los Procesos de Sumarios Administrativos durante la gestión 2023, en conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A modificado por Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2001 y el Artículo 7 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09210000013 de 25 de agosto de 2021, ejerciendo funciones dentro de la jurisdicción y competencia de la Administración Nacional del Servicio de Impuestos Nacionales.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/INF/505/2022 de 19 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, relativos al Cumplimiento e Incumplimiento en la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Primer Trimestre (enero, febrero y marzo) de 2022, se concluye estableciendo indicios de responsabilidad administrativa, debido a que de la verificación posterior sobre el cumplimiento e incumplimiento en la presentación de las DJBR antes, después y durante el ejercicio del cargo durante los meses de enero, febrero y marzo de la gestión 2022, se evidenció la existencia de presuntas contravenciones que se detallan a continuación:

Nº	Tipo de Presunto Incumplimiento	Número de Presuntos Contraventores
1	Presentación extemporánea de DJBR antes del ejercicio del cargo	(0)
2	Omisión en la presentación de la DJBR después del ejercicio del cargo.	(2)
	Acreditación extemporánea de la DJBR después del ejercicio del cargo.	(5)
3	Omisión en la presentación de la DJBR durante el ejercicio del cargo	(2)
	Acreditación extemporánea de la DJBR durante el ejercicio del cargo	(4)

Que, el citado informe determina que el ex servidor público: **Marco Antonio Ruiz Gutiérrez**, habría presuntamente incurrido en la contravención de: **"No actualizó y/o acreditó la DJBR durante el ejercicio del cargo (en el mes de su nacimiento)"**, contraviniendo lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012 y Parágrafo II del Artículo 14 del citado Decreto Supremo.

Asimismo recomienda a Presidencia Ejecutiva del Servicio de Impuestos Nacionales que en aplicación del Artículo 29 de la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamental, Artículo 18 del Decreto Supremo Nº 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública modificado por el Decreto Supremo Nº 26237, remitir antecedentes a la Autoridad Sumariante competente a efectos del inicio del proceso Sumario Administrativo correspondiente, en el caso de contravención, inobservancia y/o incumplimiento a la normativa jurídica administrativa.

Que, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, habiendo tomado conocimiento de los antecedentes del caso y advertido de la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, conforme al Artículo 15 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos RPSA-1 aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09210000013 de 25 de agosto de 2021, mediante proveído remite antecedentes del caso al sumariante, a efectos del análisis y evaluación conforme las facultades previstas en el Artículo 21 del Decreto Supremo Nº 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública modificado por el Decreto Supremo Nº 26237 Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, mediante Resolución de Apertura de Sumario Administrativo Nº 49230000030 con CITE: SIN/SUM/PSJ/RASA/11/2023 de 10 de julio de 2023, se instaura Proceso Sumario Administrativo contra el ex servidor público **Marco Antonio Ruiz Gutiérrez** con C.I. 5631171 CH., domiciliado en El Dorado Norte, Urbanización 200, Manzano 18, Zona Pampa de la Isla de la Ciudad Santa Cruz, con Celular 73438139, al existir suficientes indicios de haber incurrido en la **"no presentación y/o acreditación de forma oportuna la actualización de su DJBR en el mes de su nacimiento"**, contraviniendo el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233 Reglamento de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, Artículo 11 del Reglamento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución Nº CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, emitido por la Contraloría General del Estado y Números 2 y 3 del Artículo 24 del anual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, (vigente a la fecha de la contravención) y los Incisos a) y s) del Artículo 13 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio No. 09-0007-05 de 25 de noviembre de 2005 (vigente a la fecha de la contravención).

Que, vencido el término de prueba, el sumariado **Marco Antonio Ruiz Gutiérrez**, teniendo todos los medios probatorios permitidos por Ley, no asumió defensa en el presente proceso.

Que mediante el Auto de Clausura de Término de Probatorio Nº 51230000053 con CITE: SIN/SUM/PSJ/ACTP/16/2023 de 25 de octubre de 2023, se declaro Clausurado el Término Probatorio, en aplicación del inciso b) del Artículo 22 del Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de Junio de 2001 y el Artículo 25 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09210000013 de 25 de agosto de 2021, acto que fue notificado por secretaria en fecha 14 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO III:

Que, previo al análisis sobre la existencia o no de los indicios de responsabilidad administrativa establecidos en el informe citado de manera precedente, es necesario considerar la normativa aplicable a la presentación de las DJBR, a efectos de establecer su contravención presunta, en ese sentido se tiene que:

El Numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, establece que, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo"**.

El Inciso j) del Artículo 8 de la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que los servidores públicos tienen los siguientes deberes: **"Presentar declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias"**.

El Artículo 53 de la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que **"Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaración expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren (...). Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la Administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, el cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa"**.

El Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233 de 16 de mayo de 2012, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, establece que, **"Las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las**

capitales de Departamento y si reside fuera de las capitales de departamento, contará adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento (...)".

El Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CI-010) Versión 2, aprobado por Resolución Nº CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, emitido por la Contraloría General del Estado establece: **"I La Entidad o Empresa Pública deberá incluir dentro del PCO-DJBR la forma y plazos de la acreditación, así como los efectos de su omisión enmarcados en el presente Reglamento. II. La presentación de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte del declarante, deberá ser acreditada ante el Responsable de Seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública o Empresa Pública, de acuerdo a las siguientes opciones: a. En formato papel: Presentando fotocopia simple del Certificado de DJBR si se hubiera efectuado de forma tradicional (presencial), el cual, debe contener mínimamente el número de código de control, la firma del declarante, la firma y sello del servidor público receptor de la CGE y la fecha de recepción; o también, podrá presentar una impresión del Certificado de DJBR Digital, cuando la misma, hubiera sido presentada de forma virtual, impresión que debe reflejar los datos de recepción. b. En formato digital: Enviando por correo electrónico u otro medio digital válido reconocido por la Entidad o Empresa Pública donde desempeña funciones o presta servicios, el escaneado en formato PDF del Certificado de DJBR si la presentación de la DJBR se hubiera efectuado de forma tradicional (presencial) o el Certificado de DJBR Digital que tenga datos de la recepción que incluya la firma digital del servidor público de la CGE. III. El Responsable de Seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública o Empresa Privada debe verificar que el documento de acreditación refleje los datos mínimos requeridos según parágrafo precedente. IV. La Unidad de Recursos Humanos de la Entidad o Empresa Pública mantendrá un archivo físico o digital con los antecedentes de la acreditación, siendo responsabilidad del servidor público, personal eventual o consultor de línea recabar constancia de la acreditación que ha efectuado para su archivo personal. La organización del archivo mencionado se sujetará a las normas internas de cada Entidad o Empresa Pública"**.

Los Números 2 y 3 del Artículo 24 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, (vigente a la fecha de la contravención), dispone que la servidora o servidor público deberá actualizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, imprimirla y efectuar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas de manera oportuna ante la Contraloría General del Estado y que realizada la declaración ante la Contraloría, deberá acudir al EDC o EDI correspondiente, a efectos de acreditar la presentación de la misma (adjuntando fotocopia simple), hasta el último día hábil del mes de su nacimiento.

Los Incisos a) y s) del Artículo 13 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio No. 09-0007-05 de 25 de noviembre de 2005, (vigente a la fecha de la contravención), establecen: **"a) Respetar, conocer y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales que regulan la función pública; (... s) Presentar oportunamente declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el Estatuto del Funcionario Público y disposiciones reglamentarias emitidas por la Contraloría General de la República"**, (vigente a la fecha de la contravención).

CONSIDERANDO IV:

Que, teniendo todos los medios probatorios permitidos por Ley, el sumariado **Marco Antonio Ruiz Gutiérrez**, no asumió defensa en el presente proceso, en ese entendido no se demostró algún impedimento para realizar la presentación y acreditación de la DJBR durante el ejercicio del cargo (en el mes de su nacimiento) de manera oportuna, en ese sentido corresponde señalar que el Parágrafo II del Artículo 11 del Decreto Supremo Nº 1233 de 16 de mayo de 2012, cuyo nombre jurídico es "Excepciones a la presentación oportuna de la declaración", establece que la servidora o servidor público que se hallare impedido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito para presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante o después del ejercicio del cargo en el plazo que le corresponda, presentará la misma una vez que haya cesado el impedimento.

Asimismo, el citado Decreto Supremo establece que es necesario cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo III del citado Artículo el cual dispone que dichas justificaciones de fuerza mayor o caso fortuito deben ser comunicadas por el servidor público a su respectiva entidad a efectos de que sean tomados en cuenta.

CONSIDERANDO IV:

Que, inicialmente corresponde precisar que los procesos sumarios administrativos tienen la finalidad de determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa, por la contravención de la normativa jurídica administrativa, por la contravención de la normativa jurídica administrativa, efectuada en su momento por un servidor público, esto en el marco del Artículo 29 de la Ley Nº 1178 que señala que: **"La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución"**.

Que, del análisis de los antecedentes y conforme la normativa expuesta, así como la conclusión del Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/INF/505/2022 de 19 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, se puede establecer que el ex servidor público: **Marco Antonio Ruiz Gutiérrez** debía actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento, conforme a lo establecido por el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233 Reglamento de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, Artículo 11 del Reglamento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución Nº CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, emitido por la Contraloría General del Estado y Números 2 y 3 del Artículo 24 del anual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, (vigente a la fecha de la contravención) y los Incisos a) y s) del Artículo 13 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09-0007-05 de 25 de noviembre de 2005 (vigente a la fecha de la contravención); sin embargo de la verificación efectuada sobre el cumplimiento o incumplimiento de dicha obligación, se pudo establecer que dicha obligación no habría sido cumplida, toda vez que de la verificación de reportes emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos, se pudo advertir que: **"No actualizó y/o acreditó la DJBR durante el ejercicio del cargo (en el mes de su nacimiento)"**, como se puede observar del siguiente detalle:

Nº	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	C.I.	DÍA DE NACIMIENTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DJBR	FECHA PRESENTACIÓN DJBR CGE	FECHA ACREDITACIÓN DJBR SIN	DÍAS EN EXCESO
1	Ruiz	Gutiérrez	Marco Antonio	5631171 CH.	06/02/1982	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ

En ese sentido, se puede establecer que existen suficientes indicios de responsabilidad administrativa, para la instauración de un proceso sumario administrativo en contra de el ex servidor público **Marco Antonio Ruiz Gutiérrez**, al existir una presunta contravención a las normas jurídico administrativas, como ser: el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233 Reglamento de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, Artículo 11 del Reglamento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución Nº CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, emitido por la Contraloría General del Estado y Números 2 y 3 del Artículo 24 del anual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, (vigente a la fecha de la contravención) y los Incisos a) y s) del Artículo 13 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio No. 09-0007-05 de 25 de noviembre de 2005 (vigente a la fecha de la contravención).

Que, la sanción aplicable al caso, el Parágrafo II del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Plurinacional referida a la jerarquía normativa establece que: **"La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad esta integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se registrará por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:**

www.impuestos.gob.bo

1. Constitución Política del Estado.
2. Los Tratados Internacionales.
3. La Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación Departamental, Municipal e Indígena.
4. Los Decretos Reglamentarios y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, del análisis del referido y del precepto constitucional, se infiere que en la aplicación de las normas jurídicas, las leyes tienen superioridad jerárquica frente a cualquier decreto reglamento y demás resoluciones, en ese sentido, considerando que el Artículo 29 de la Ley N° 1178 establece que: "...la autoridad competente aplicará según la gravedad de la falta la sanción de multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual...", corresponde aplicar la sanción conforme a lo establecido en la disposición legal antes citada, considerando los elementos circunstancias expuestos precedentemente.

Que, una vez efectuado el análisis de la contravención incurrida por parte del sumariado **Marco Antonio Ruiz Gutiérrez**, la norma infringida y los elementos de cargo existentes en su contra, se puede establecer de manera objetiva la existencia de responsabilidad administrativa, al haberse demostrado que ha contravenido la normativa jurídica administrativa expuesta de manera precedente, situación que le hace pasible a la imposición de una sanción conforme a Ley, en ese sentido considerando que la falta cometida, no ocasiona un daño o perjuicio grave para la institución, puesto que la actualización de la DJBR exigida por norma, si bien fue cumplida pero de manera extemporánea, cumplió con la finalidad que busca la obligación de exigir a los servidores públicos a través de una declaración jurada, en ese sentido y de acuerdo a la evaluación realizada por la suscrita sumariante, se establece que corresponde aplicar la sanción de multa del 5% de descuento del haber mensual correspondiente a un solo mes conforme al parámetro establecido por el Artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; no obstante en consideración que el sumariado es un ex servidor público la sanción es inaplicable debiendo remitirse obrados a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos para fines de registro en su file personal.

POR TANTO:

La suscrita Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de sus específicas funciones, con la facultad que le otorga la Ley y las atribuciones conferidas por los Artículos 18 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, y el Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 09210000013 de 25 de agosto de 2021.

RESUELVE:

ÚNICO: Determinar la existencia de Responsabilidad Administrativa del ex servidor público **Marco Antonio Ruiz Gutiérrez** con C.I. 5631171 CH., domiciliado en El Dorado Norte, Urbanización 200, Manzano 18, Zona Pampa de la Isla de la Ciudad Santa Cruz, con Celular 73438139, al existir suficientes indicios de haber incurrido en: **"No actualizó y/o acreditó la DJBR durante el ejercicio del cargo (en el mes de su nacimiento)"**, contraviniendo el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1233 Reglamento de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, Artículo 11 del Reglamento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, emitido por la Contraloría General del Estado y Números 2 y 3 del Artículo 24 del anual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800001041 de 19 de diciembre de 2018, (vigente a la fecha de la contravención) y los Incisos a) y s) del Artículo 13 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio No. 09-0007-05 de 25 de noviembre de 2005 (vigente a la fecha de la contravención); estableciendo de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la sanción de descuento del 5% del haber mensual por una sola vez; no obstante en consideración que el sumariado es un ex servidor público la sanción es inaplicable debiendo remitirse obrados a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos para fines de registro en su file personal.

Hágase saber, notifíquese y cúmplase.



IMPUESTOS NACIONALES



Pág. 2-2

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CONMINATORIA DE PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CON LA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N°2341 y el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N°27113, pone en conocimiento a las personas jurídicas citadas a continuación, que al no haber sido posible notificarlas en los domicilios fiscales declarados ante la ATT, esta Autoridad solicita el pago de las obligaciones financieras pendientes, que deben ser cancelados dentro los diez (10) días hábiles después de publicado el presente edicto, en las Cuentas Corrientes Fiscales de titularidad de la ATT a través de la generación del Ticket de Pago en las Plataformas Virtuales de la página web www.att.gob.bo bajo la advertencia de iniciarse el proceso de Cobro Coactivo ante la autoridad judicial competente.

N°	ID OPERADOR	EMPRESA/ OPERADOR	REPRESENTANTE LEGAL	NOTA DE COMUNICACIÓN DE DEUDAS	FECHA NOTA	TOTALES
1	202	COOPERATIVA RADIAL ELECTRA LTDA	JOSE ANTONIO GONZALES BUSTILLO	ATT-DAF-NC LP 120/2023	5/10/2023	109.220,08
2	2685	RADIO TAXI PIO X	JOSE GONZALO MUÑOZ	ATT-DAF-NC LP 130/2023	9/10/2023	14.760,37
3	2139	WILLBROS TRANSANDINA S.A.	CARLOS E. GALVEZ	ATT-DAF-NC LP 73/2023	14/9/2023	18.173,33
4	3509	RADIODIFUSORA EL SURCO	FELIX CARDOZO GARCÍA	ATT-DAF-NC LP 157/2023	23/10/2023	1.614,29
5	2580	Z-RCD RADIO COMUNICACIONES DIGITAL	ROMAN GONZALES CALLE	ATT-DAF-NC LP 151/2023	20/10/2023	10.224,99
6	2965	RADIO MOVIL NACIONAL FUENTES	ALBERTO HURTADO	ATT-DAF-NC LP 113/2023	29/9/2023	11.566,99
7	3637	RADIO TAXI ROSEDAL	RUDY HERNAN GAMBOA LOPEZ	ATT-DAF-NC LP 57/2023	7/9/2023	14.217,22
8	2780	RADIO MOVIL ESEUERE	ROXANA SILVIA PEREIRA	ATT-DAF-NC LP 106/2023	28/9/2023	23.066,00
9	3162	EVIP EMPRESA DE VIGILANCIA INTEGRAL PRIVADA	ROBERTO ROSENDO GÓMEZ MENDOZA	ATT-DAF-NC LP 76/2023	15/9/2023	1.645,80
10	425	J.M. S.R.L.	JUAN CARLOS BRAÑEZ BAÑUZUELA	ATT-DAF-NC LP 105/2023	28/9/2023	24.551,61
11	3177	RADIO TAXI CONFIANZA	ALBERTO HURTADO	ATT-DAF-NC LP 158/2023	25/10/2023	13.176,26
12	4895	RADIO MOVIL YESBIR TOURS	GABRIELA YESBIR SILES QUIROGA	ATT-DAF-NC LP 166/2023	27/10/2023	7.321,26
13	2446	TELEVISION RURRE "T.V.R."	ENRIQUE FERNANDO MEDINA DIEGUES	ATT-DAF-NC LP 11/2023	20/6/2023	28.542,94
14	3413	RADIO MÓVIL V.H.C.	ALBERTO HURTADO	ATT-DAF-NC LP 117/2023	5/10/2023	22.908,18
15	2624	RADIO MOVIL PRESIDENTE TOURS	ROXANA REVOLLO	ATT-DAF-NC LP 144/2023	18/10/2023	3.398,84
16	3134	"ACUARIO PRODUCCIONES" RADIO, PRENSA Y TV	OSCAR HUGO MORON SALVATIERRA	ATT-DAF-NC LP 149/2023	20/10/2023	41.590,42
17	2866	CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO	ALOISO MACHADO COSTA REIS	ATT-DAF-NC LP 121/2023	5/10/2023	189.251,19
18	3937	RADIO TAXI UNO	JOSELA CALANI CALLE	ATT-DAF-NC LP 182/2023	7/11/2023	18.219,18
19	4289	RADIO MOVIL EL PALMAR S.R.L.	IBERT ALARCON SANCHEZ	ATT-DAF-NC LP 215/2023	15/11/2023	18.235,00
20	4249	RADIO WC FM	VICTOR WILFREDO CABEROS FERNANDEZ	ATT-DAF-NC LP 183/2023	7/11/2023	15.047,54
21	268	EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO LTDA	ALEJANDRO ALANOCA MARCA	ATT-DAF-NC LP 226/2023	17/11/2023	52.952,86
22	4446	EDWING RIVEROS FUENTES	EDWING RIVEROS FUENTES	ATT-DAF-NC LP 161/2023	25/10/2023	18.761,80
23	3135	TELE TAXI 71	JOSE ANTONIO SOLIZ ESTRADA	ATT-DAF-NC LP 187/2023	8/11/2023	4.414,57
24	4266	RADIO SARENCE	MARIA LIA HURTADO VACA	ATT-DAF-NC LP 87/2023	22/9/2023	18.652,97
25	3097	RADIO MOVIL EL SOLAR	SILVIA ROXANA ALEGRE CORONADO	ATT-DAF-NC LP 179/2023	6/11/2023	23.921,26
26	3652	RADIO TAXI SINDICATO TRANSPORTE CARRASCO TROPICAL	WALDO ANTONIO TERCEROS GOITIA	ATT-DAF-NC LP 1021/2023	4/9/2023	12.943,83
27	4356	RADIO MOVIL 119	JORGE VELARDE GONZALES	ATT-DAF-NC LP 114/2023	2/10/2023	11.166,96
28	3487	RADIO MOVIL VALLE HERMOSO	REMBERTO ROCA ALANES	ATT-DAF-NC LP 231/2023	20/11/2023	13.067,96
29	1063	RADIO TAXI RATAPOLO	JAVIER ENRIQUE CACERES CACERES	ATT-DAF-NC LP 171/2023	31/10/2023	25.714,86
30	1	A.J.R. SISCOMEV F.M. RADIO	PABLO PEDRO ANACALLE CHOQUE	ATT-DAF-NC LP 237/2023	20/11/2023	7.846,28
31	3847	RADIO MOVIL T.N.A.	TEOFILO ALANES NOGALES	ATT-DAF-NC LP 63/2023	8/9/2023	29.160,45
32	3817	FLORISUR GUARACHI S.R.L.	LEONEL ANDRES FERNÁNDEZ VEIZAGA	ATT-DAF-NC LP 254/2023	22/11/2023	15.977,26
33	1430	VIDEO CABLE MONTEAGUDO	JORGE JOSE ZIADE MORALES	ATT-DAF-NC LP 1070/2023	20/9/2023	111.394,00
34	3558	RADIO MOVIL PUNTUAL	ANA KAREN VIVERO PEREZ	ATT-DAF-NC LP 145/2023	19/10/2023	27.194,46
35	4987	LUCIO MACHACA TAPIA	LUCIO MACHACA TAPIA	ATT-DAF-NC LP 205/2023	13/11/2023	6.701,42
36	2642	RADIO MOVIL SOLO PARA USTED	MARIA JULIA SALVATIERRA GUÁJARDO	ATT-DAF-NC LP 111/2023	29/9/2023	890,68
37	4227	EMPRESA DE TRANSPORTES NIÑO ENCANTO S.R.L.	JHONNY ALMARAZ COCA	ATT-DAF-NC LP 146/2023	20/10/2023	46.694,53
38	2745	RADIO MOVIL UNIVERSITARIO	GUILERMO TORRICO CANAZA	ATT-DAF-NC LP 173/2023	3/11/2023	21.225,48
39	4524	RADIO TAXI DE LA "V"	RAUL WALTER CHALLAPA MAMANI	ATT-DAF-NC LP 160/2023	25/10/2023	21.027,84
40	3284	MARKAJA RADIO TELEVISIÓN	MARIA GUAYGUA QUISPE	ATT-DAF-NC LP 222/2023	16/11/2023	13.209,89
41	4447	MARCELO MORALES CARDOZO	MARCELO MORALES CARDOZO	ATT-DAF-NC LP 124/2023	6/10/2023	17.387,21
42	3674	RADIO MOVIL MI ADORADO	ALEJANDRO DUERI URQUIDI	ATT-DAF-NC LP 138/2023	13/10/2023	22.831,32
43	2964	ROSALIA GUEVARA FORONDA	OMAR GONZALES ACUÑA	ATT-DAF-NC LP 104/2023	27/9/2023	32.131,02
44	692	RADIO INCA	RAMIRO ANTONIO SOTOMAYOR MURILLO	ATT-DAF-NC LP 137/2023	13/10/2023	583,13
45	3852	JHON TITO TERCEROS ASPETTI	RADIO TAXI PUNTITI	ATT-DAF-NC LP 56/2023	7/9/2023	7.390,33
46	2784	RADIO MOVIL BOLIVIA MANTA	MARCO ANTONIO APAZA Y	ATT-DAF-NC LP 58/2023	7/9/2023	16.020,90
47	2974	SINDICATO MIXTO DE AUTO TRANSPORTE DE RADIO MOVIL ABAROA	ROBERTO IHINOJOSA	ATT-DAF-NC LP 74/2023	14/9/2023	25.482,91
48	3178	RADIO MOVIL BELLA VISTA	AIDA GARCIA SOLIZ	ATT-DAF-NC LP 119/2023	5/10/2023	23.556,73
49	3163	FOX RADIO MOVIL	MARCO ANTONIO ROUGE HEREDIA	ATT-DAF-NC LP 164/2023	26/10/2023	7.476,02
50	3713	RADIO MOVIL EL AVE	PANTALEON PEDRAZA ANDRADE	ATT-DAF-NC LP 83/2023	18/9/2023	26.554,69
51	3196	RADIO MOVIL "LOS ANDES DE PREDILECTA"	JOSE LUIS CHIPANA SALINAS	ATT-DAF-NC LP 165/2023	26/10/2023	12.255,44
52	3065	SISTEMA DE COMUNICACIÓN SAINT GEORGE	MANFREDO VACA PERALTA	ATT-DAF-NC LP 123/2023	6/10/2023	30.810,49
53	2858	RADIO MOVIL PAGADOR	ARIEL ALEJANDRO CARPIO LOPEZ	ATT-DAF-NC LP 233/2023	20/11/2023	17.689,76
54	3173	RADIO MOVIL EL DORADO LIN	LINO CANDIA AVENDAÑO	ATT-DAF-NC LP 221/2023	16/11/2023	20.944,81
55	3593	RADIODIFUSORAS VIP FM	RAINA NUÑEZ HEREDIA	ATT-DAF-NC LP 223/2023	16/11/2023	21.208,19
56	58	ASOCIACION RADIO CHIHALAKI	RONALD FERNANDO GREBE LOPEZ	ATT-DAF-NC LP 15/2023	20/7/2023	20.747,14
57	3575	RADIO MOVIL BK DOS	ISABEL TERRAZAS ENCINAS	ATT-DAF-NC LP 634/2023	29/5/2023	77,45
58	3661	RADIO MOVIL EL GRAFICO	CARLOS MARTIN TITIRICO CANSAYA	ATT-DAF-NC LP 247/2023	21/11/2023	15.988,06
59	1017	RADIO LA TREMENDA FM	WILDON CABALLERO HURTADO	ATT-DAF-NC LP 691/2023	5/6/2023	22.376,83

Fdo. Lic. Naira Wara Escobarí Jiménez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo II del Artículo 21 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, los términos y plazos comienzan a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

Seguridad

• Paulo Cuiza

Los incendios en Bolivia dejaron 18.194 familias damnificadas y 133 viviendas resultaron afectadas o destruidas, según datos preliminares del Ministerio de Defensa. La fase de reconstrucción fue activada por el Gobierno.

“Ya se está haciendo un trabajo de cuantificación en el que participa el municipio, Defensa Civil y también los comunarios”, informó en conferencia de prensa, en Cochabamba, el ministro de Defensa, Edmundo Novillo.

A través del Programa Nacional de Emergencia (PAE) se atendió a 9.325 familias con alimentos, enseres y otros. Asimismo, 225,75 toneladas de ayuda humanitaria se trasladaron a los puntos de incendio, en los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba y Beni, principalmente.

Novillo explicó que la ayuda humanitaria en montos económicos se traduce en una inversión de Bs 1.986.743.

En las últimas dos semanas de incendios, Bolivia recibió 2,77 toneladas de ayuda humanitaria y alimentos de Chile; asimismo, Venezuela envió 72 bomberos forestales y Francia, 40. Novillo agradeció a los gobiernos de los tres países por la cooperación.

PROCESOS POR QUEMAS

Como consecuencia de los siniestros, en su mayoría ocasionados por la mano del hombre, Novillo detalló que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT) activó 490 pro-

cesos administrativos, 19 procesos penales y cinco personas se hallan detenidas por existir indicios que las señalan como autoras de quemas ilegales.

FASE POSINCENDIO

Tras el sofocamiento de los incendios en el país, el Gobierno nacional ingresó en la fase de reconstrucción, restauración o restitución.

“A través de nuestro hermano presidente Luis Arce Ca-

tacora, ya se inició esta etapa posincendio con la visita e inspección que se realizó al norte de La Paz y parte del Beni para verificar *in situ* (...), vamos a trabajar en la reconstrucción, en la reposición de todos los daños que se ocasionaron”, declaró Novillo.

El Ministerio de Obras Públicas reconstruirá las viviendas perdidas por los incendios forestales, mientras que el Ministerio de Desarrollo Rural

apoyará con semillas, fertilizantes, alimento para ganado, entre otros insumos, a los productores que fueron afectados.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua estará a cargo de la recuperación de las áreas boscosas en áreas protegidas.

DEFENSA PENAL

Novillo indicó que demostrará que la denuncia penal que presentaron las legisladoras de Comunidad Ciudadana (CC) por daño ambiental es infundada y es parte de un “ataque mediático contra el Gobierno”.

“Vamos a responder, vamos a presentarnos ante la Justicia y vamos a llevar toda la información del trabajo que se ha realizado para demostrar que esa demanda es infundada, esa demanda en realidad es incoherente y no tiene ninguna base”, anunció.

Diputadas de CC presentaron una denuncia penal en contra de Novillo; del ministro de Medio Ambiente y Agua, Rubén Méndez; del director de la ABT, Luis Roberto Flores; y del director del Sernap, Johnson Jiménez.



133 VIVIENDAS QUEDARON AFECTADAS O DESTRUIDAS

Hay 18.194 familias damnificadas por los incendios y se activa fase de reconstrucción

490

PROCESOS ADMINISTRATIVOS activó la ABT por quemas ilegales en el territorio nacional.



DATOS SOBRE LOS INCENDIOS EN BOLIVIA

- No se registraron decesos producto de los siniestros.
- Chile envió a Bolivia 2,77 toneladas de ayuda humanitaria y alimentos.
- Venezuela cooperó con 72 bomberos forestales.
- Francia envió al país a 40 bomberos forestales.



Despedida de los bomberos forestales venezolanos.

Seguridad

Son 160 siniestros sofocados en Bolivia en cinco meses

// FOTOS: MINISTERIO DE DEFENSA

En cinco meses, entre junio y noviembre, en Bolivia fueron sofocados 160 incendios forestales, con una movilización que incluyó el uso de ocho aeronaves, personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana, además de 1.239.950 litros de agua.

“Esto significa un esfuerzo de intenso trabajo entre los bomberos del Ejército, de la Fuerza Aérea y la Armada Boliviana, incluso con el apoyo de los bomberos forestales de la Policía y de helicópteros”, sostuvo el ministro de Defensa, Edmundo Novillo.

Según los datos oficiales de la cartera de Defensa, 5.605 bomberos forestales fueron movilizados en el territorio nacional en la lucha contra los siniestros, de acuerdo con datos al 27 de noviembre.

En total fueron movilizadas 56 unidades militares, de las que 27 pertenecen al Ejército; 19, a la Fuerza Aérea Boliviana (FAB); y 10 son de la Armada Boliviana.

Los incendios forestales consumieron 3.372.369,46 hectáreas (ha), de las cuales 2.264.855,91 ha (67%) fueron matorrales y pasturas secas, y 1.107.513,55 ha (33%), cobertura arbórea.

El departamento con mayor superficie afectada es Beni, con 1.908.797,76 ha (418.011,71 ha arbóreas y 1.490.786,05 ha de matorra-



Labores de enfriamiento en un área afectada por un incendio forestal.

“ Esto significa un esfuerzo de intenso trabajo entre los bomberos del Ejército, de la Fuerza Aérea y la Armada Boliviana, incluso con el apoyo de los bomberos forestales de la Policía Boliviana”.

EDMUNDO NOVILLO
Ministro de Defensa

3,3

MILLONES DE HECTÁREAS resultaron afectadas por los incendios.

les y pasturas secas), seguido de Santa Cruz con 989.344,32 ha (525.266,02 ha arbóreas y 464.078,29 ha de matorrales y pasturas secas), y La Paz con 306.440,61 ha (99.441,39 ha arbóreas y 206.999,22 ha de matorrales y pasturas secas).

A estas se suman Cochabamba, con 94.555,07

ha (28.584,36 ha arbóreas y 65.970,71 ha de matorrales y pasturas secas); Pando, con 47.854,53 ha (28.185,87 ha arbóreas y 19.668,66 ha de matorrales y pasturas secas); Tarija, con 10.420,96 ha (5.401,88 ha arbóreas y 5.019,08 ha de matorrales y pasturas secas); Chuquisaca, con 6.788,11 ha (2.606,21 ha arbóreas y 4.181,90 ha de matorrales y pasturas secas); Potosí, con 4.364,98 ha (16,11 ha arbóreas y 4.348,87 ha de matorrales y pasturas secas); y Oruro, con 3.803,14 ha.

La superficie afectada por los incendios este año es menor a las 5.305.512 ha de 2019 y a las 5.021.820 ha de 2020.

De acuerdo con los datos oficiales, en 2015 los incendios forestales afectaron a 3.799.692 ha; en 2016, a 5.012.230 ha; en 2017, a 3.605.854 ha; y en 2018, a 1.826.036 ha.

En la sofocación de incendios en el territorio nacional también participaron bomberos forestales de la República de Venezuela y de Francia.

Ya se está haciendo un trabajo de cuantificación en el que participan el municipio, Defensa Civil y también los comunarios”.

Se inició una etapa de posincendio con la visita e inspección que se realizó al norte de La Paz y parte del Beni para verificar in situ”.

Edmundo Novillo
Ministro de Defensa

EJERCITO	27	
FUERZA AEREA BOLIVIANA	19	
ARMADA BOLIVIANA	10	
TOTAL	56	
CONTINGENTE VENEZUELA	1	
CONTINGENTE FRANCIA	1	
TOTAL	2	
TERRESTRES	36	
AEREAS	57	
FLUVIALES	6	
TOTAL	98	
3	29	EJTO.
1	ECO CHARLY	FAB

El ministro Edmundo Novillo da a conocer datos oficiales sobre la logística utilizada para sofocar los incendios en Bolivia.

Seguridad

• Paulo Cuiza

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) informó ayer sobre tres procesos penales que abrió a raíz de las irregularidades en la distribución de carburantes y otros.

“Queremos comunicar que en el último mes hemos estado encontrando irregularidades operativas, observaciones, las cuales están siendo ahora denunciadas ante las instancias correspondientes. En menos de un mes tenemos tres casos penales que se están llevando adelante con las investigaciones correspondientes”, informó el gerente general de YPFB Logística, Félix Cruz, en conferencia de prensa.

Detalló que un primer caso tiene que ver con cobros irregulares y extorsión a cisternas para el uso de instalaciones de YPFB Logística, que es la encargada del almacenaje y despacho de combustibles en el territorio nacional.

“Tenemos todas las pruebas, hemos presentado este caso ante la Fiscalía para que inicie las investigaciones”, sostuvo.

Un segundo caso penal involucra la pérdida de 91 mil litros de gasolina “en un día”. “Es totalmente inexplicable, no se puede atribuir a un tema

GARANTIZAN ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES

YPFB abre tres procesos penales por anomalías en distribución de carburantes

Autoridades de YPFB Logística lamentaron que en menos de un mes se presenten tres casos, que son investigados por instancias judiciales.



El gerente general de YPFB Logística, Félix Cruz, con funcionarios de la entidad durante la conferencia de prensa.

de merma, porque es un volumen considerable”, indicó.

Cruz refirió que un tercer caso ocurrió entre la noche del viernes 1 de di-

ciembre y la madrugada del sábado.

“Se presenta un chofer de cisterna de la estación de servicio Ruta Norte con un documento de orden de des-

pacho alterado, modificado, borrado con radex, en el que pide el retiro de 20 mil litros de diésel. Este tema tomaron conocimiento las instancias de YPFB Logística y ya se

han hecho las denuncias correspondientes”, manifestó.

Cruz, por otro lado, garantizó el abastecimiento de carburantes en el territorio nacional.

LA DROGA ESTABA ESCONDIDA EN BOLSAS DE YUTE

Operativo Bolivia-Chile en Potosí da con cargamento de marihuana

• Paulo Cuiza

Un operativo conjunto entre efectivos de las policías antinarcóticos de Bolivia y Chile dio con un cargamento de marihuana en la localidad de Camquella, en el departamento de Potosí, según se informó ayer.

“Informamos a la población que efectivos policiales, en el marco del plan de operacio-

nes Binacional Bolivia-Chile ‘Flamenco III’, interceptaron un vehículo a la altura de la localidad Camquella, en el departamento de Potosí. Al revisar el interior del vehículo descubrieron 12 bolsas de yute que contenían varios paquetes de marihuana”, detalló el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, a través de sus redes sociales.

Dos personas, Julián O.C. y Mauro O.C., fueron aprehendidas durante el operativo y trasladadas a dependencias de la

Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) en Potosí. Las autoridades antinarcóticas procedieron también a secuestrar el vehículo.

En otras acciones, la FELCN secuestró 14.407 libras de coca peruana en operativos realizados el 25 y 29 de noviembre en el departamento de La Paz.

La coca del vecino país estaba acopiada en 597 sacos de yute con el logotipo de la Empresa Nacional de la Coca (Enaco) del Perú.



Efectivos de la FELCN con los aprehendidos y el cargamento.

Editorial

Solidaridad incondicional hacia el pueblo palestino

El 31 de octubre, Bolivia se constituyó en el primer país en romper relaciones diplomáticas con Israel en repudio y condena a la desproporcionada ofensiva militar israelí que se ejerce en la Franja de Gaza, la cual amenaza la paz y la seguridad mundial.

Desde el inicio del ataque se ha registrado la muerte de más de 10 mil palestinos en Gaza, según reportaron las autoridades de la Franja controlada por Hamás, generando, además, devastadores daños sobre su infraestructura.

El Estado Plurinacional de Bolivia, en su vocación pacifista y en el marco de la cultura de respeto a la vida, repudió el ataque y exigió el cese de la ofensiva por parte de Israel, que causa el sufrimiento del pueblo palestino, particularmente de niñas y niños que tienen el derecho a vivir en paz.

Con el pasar del tiempo, las muertes producto de estos enfrentamientos parecen tornarse simplemente en cifras, pero detrás de estas hay familias, hay sufrimiento, hay sueños que fueron coartados y hay historias de vida que van quedando en el anonimato.

En el marco de la política de cooperación, solidaridad y bajo la determinación del presidente Luis Arce, Bolivia no quedó indiferente y envió 73 toneladas de ayuda humanitaria consistente en medicamentos y alimentos para los palestinos en la Franja de Gaza. Similar acción asumieron países como Venezuela, Colombia, India, entre otros, que también destinaron cargamentos para paliar las graves consecuencias de esta ofensiva.

Asimismo, Bolivia se adhirió a la solicitud ante la Corte Penal Internacional para que se haga una investigación sobre los ataques de Israel contra Gaza, iniciativa de la cual forman parte también Bangladés, Comoras, Yibuti y Sudáfrica.

Desde el Ejecutivo, el Estado Plurinacional reafirmó su entero apoyo a todas aquellas víctimas de este ataque desproporcional que está causando luto y dolor a un pueblo hermano. Sin embargo, queda la firme convicción de que las voces de miles de palestinos no serán silenciadas y la esperanza de que se encontrarán los conductos para poner freno a este genocidio.

¡Por una Palestina libre!

Bolivia se adhirió a la solicitud ante la Corte Penal Internacional para que se haga una investigación sobre los ataques de Israel contra Gaza, iniciativa de la cual forman parte también Bangladés, Comoras, Yibuti y Sudáfrica.



Tribuna

El antiprogresismo



Jorge Richter Ramírez

Politólogo

En el pensamiento rápido una de las ideas primeras de progresismo refiere a aquello que se comprende como lo contrario de conservadurismo. También a todo lo que termina asociándose con el movimiento y la acción de las izquierdas. Y si bien el término tiene una tradición histórica que lo explica y sitúa en los tiempos de la Revolución Francesa, vuelve a brotar, cíclicamente, con renovadas fuerzas para expresar y explicar nuevos advenimientos de transformaciones y cambio social. En el siglo XIX el progresismo acompañó la Revolución Liberal y su propuesta alteradora frente al conservadurismo restaurador que propiciaban quienes aún clamaban por el regreso del Antiguo Régimen. El progresismo, en el actual tiempo, se piensa plural y diverso, verbo de colectivos sociales y referentes políticos que canalizan la expresión de causas que buscan atención, que se constituyen en demandas y que centran su clamor en la igualdad, el respeto y la inclusión.

El progresismo suele distanciarse de lo ideológico, pues se va construyendo en el ritmo de los tiempos societales, migrando en apoyos políticos y observando lo posible antes que la movilización por utopías. Podríamos decir entonces, que de forma política persigue causas antes que utopías, y ello le confiere un elemento que también lo caracteriza: el vanguardismo, libertad de expresión puesta en un grupo o estamento de la sociedad que marcha por delante del resto, que desafía la quietud y el orden —conservador o de privilegios construidos— establecido. Así, el progresismo se levanta desafiando el statu quo. Por ello, ser progresista no implica necesariamente ser marxista o de la izquierda clásica, el progresismo hoy toma forma y posición en un degradé de colores variopinto que puede ser la expresión de causas y aflicciones diferentes: medioambientalistas, matrimonio igualitario, economías sustentables con protección ecológica, legalización de determinadas drogas, despenalización del aborto, fin del patriarcalismo, respeto igualitario a las demandas de género, protección de los animales y así una extensa lista de nuevas “causas” no ideológicas que construyen coyunturas políticas, que reordenan las sociedades y

que, por supuesto, exigen posición política. Allí, quien ha estado más emparentado y perfilado políticamente con el pensamiento de izquierda, el socialismo y las corrientes transformadoras, tiene mayor amplitud de aceptación de todo aquello que los colectivos sociales, por su evolución misma, asientan como demandas perentorias. Las nuevas derechas emergentes y antiprogresistas resisten todo lo señalado, exteriorizan el sentido de contradicción y fragmentación política permanente y, de forma clara, confrontan al progresismo. Es en esa acción en la que se generan los espacios de tensionamiento y conflictología sociopolítica.

La derecha, después de años de desconcierto, del tiempo de la “marea rosa”, de los gobiernos fuertemente de izquierda en el primer momento y en este segundo tiempo también, ha buscado dejar de lado su mala prensa, su sentimiento vergonzante y persigue librar, finalmente, la batalla cultural. Allí su primera presentación discursiva es autodefinirse ahora como Libertarios, los representantes de la libertad. Nadie podrá discutir que el término Libertad es un significativo vacío de comprensiones y alcances verdaderamente profundos y, en consecuencia, altamente atrayente. La historia universal respalda esto.

Los libertarios, con distintas proporcionalidades de influencia, están entre nosotros, y no es poco el observar que la Argentina va a estrenar un gobierno capitaneado —habrá que mirar de hito en hito, detalladamente, el accionar diario y conductual de su presidente y la dirigencia que lo acompañará— por libertarios, esto es, la implementación de las políticas de promercado como el mecanismo regulador idóneo de la actividad económica y de las relaciones productivas.

La participación en la batalla cultural es lo que hoy estrenan. Lecturas de Gramsci, Laclau y de Chantal Mouffe para contraargumentar y construir un otro sentido común que desautorice los razonamientos dominantes en la vida social actual. Un retorno doctrinal de lo políticamente incorrecto, de la disrupción. El cientista político Agustín Laje, candidato a teórico de los segmentos libertarios, recuenta en su texto *La batalla cultural* los nuevos desafíos: “Una Nueva Derecha. Nuevos contextos, nuevas amenazas, nuevos adversarios, nuevas articulaciones políticas y nuevas estrategias. Una Nueva Derecha es una invitación a delinear políticamente un nuevo nosotros”. En el mismo libro agrega: “Una Nueva Derecha podría conformarse en la articulación

de libertarios progresistas, conservadores, no inmovilistas, patriotas no estatistas y tradicionalistas no integristas. El resultado sería una fuerza resuelta en la incorrección política que podría traducirse como una oposición radical a la casta política nacional e internacional, al estatismo y al globalismo y a la hegemonía progresista que domina la academia, a los ingenieros sociales y culturales y al poder financiero global inclinados sin disimulo alguno hacia la izquierda cultural... La Nueva Derecha tendrá que dar forma a su ‘nosotros’ en los varones cansados de la constante demonización de su sexo, pero también en las mujeres hastiadas de la recurrente y compulsiva victimización ideológica a cambio de privilegios legales; en los heterosexuales empujados por doquier a asumir culpas que no tienen; en los blancos a los que en tantos lugares se les está diciendo que su raza está maldita”.

La derecha libertaria quiere dejar de ser vergonzante y busca ser popular, circular sin temores, masivamente, ya no una derecha de élites, sino una derecha conversa y compatible con diversos públicos y audiencias antes ajenos, por ejemplo, sectores de jóvenes con discursos de emprendedurismo y éxito individual, con lenguajes extendidos por toda la sociedad y que no se circunscriben estrictamente a lo político, sino que avanzan sobre ideas y preocupaciones por la familia, los hijos y hasta el país, algo que en el espacio Milei llaman mejoristas, “una serie muy heterogénea de sujetos que se autoperciben en esos términos y se encuentran en posiciones ocupacionales y trayectorias muy diversas, que no se circunscriben al empleo informal”.

El antiprogresismo libertario que busca ser una ideología de relevo no sutura los espacios de odio, las distancias sociales ni las diferencias que sientan las jerarquías. Parece llegar un tiempo de nuevos debates culturales y de distinto sentido común, pero ninguno que hable de complementariedad social. Sin embargo, no es posible y bueno tampoco, extraviar el hábito de reflexionar que las sociedades se mueven en dinámicas líquidas, rápidas y vertiginosas —diría Baumann— y las causas que quiebran la quietud conservadora, que se leen como propias del progresismo, pueden tener distintos fondos ideológicos en la forma, pero siempre preservan un factor común: inconformidad con un orden social/normativo que no representa al conjunto mayor.

Hasta dónde podrá llegar una derecha que se dice libertaria y que no vimos crecer.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN
Policarpo Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Claudia Villca Ugarte,
Jocelyn Chipana López
Seguridad. Paulo Cuiza Salazar
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz,
María Luisa Quenallata

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milena Parisaca Carrasco,
Angela Marquez Aguilar,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.
Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo



La **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** invita públicamente a proponentes legalmente establecidos a presentar propuestas para los siguientes procesos de contratación:

PROCESO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	N° CUCE
ANH-DPT-ANPE-S-C-N° 015/2024 - 1C	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL POTOSÍ - GESTIÓN 2024	23-0207-04-1388569-1-1

ORGANISMO FINANCIADOR: Tesoro General de la Nación.
DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION: Los interesados podrán revisar y obtener el Documento Base de Contratación, en la página web del SICOES: www.sicoes.gob.bo a través del número de CUCE respectivo, o en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos: www.anh.gob.bo, además podrán obtenerlo en las siguientes direcciones:
La Paz:
 Dirección de Administración y Finanzas
 Av. 20 de Octubre No 2685 esq. Campos, Edif. Csapek, Mezzanine
 Fax (591-2) – 2434007, Teléfono (591-2) – 2614000, Int. 2676 - Casilla 12953
Santa Cruz:
 Dirección: Av. San Martín No 1700, casi 4to anillo, Edif. Equipetrol
 Teléfono:(591-3) 3459124 - Fax: (591-3) 3459131
Cochabamba:
 Dirección: Calle Valdivieso entre Chuquisaca y La Paz N° 663
 Teléfono: (591-4) 4010273
Horario de atención: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

La Paz, diciembre de 2023

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.) invita a oferentes legalmente establecidos a presentar sus propuestas para el siguiente Proceso de Contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/2023

"SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ACCESO URBANO Y FTTX REGIÓN 3"

Se podrá obtener y recabar el Pliego de Condiciones y toda la documentación referida al presente proceso para su descarga, sin costo en el portal de Entel S.A. www.entel.bo (desplegar Institucional / Contrataciones) a partir del 04 de diciembre de 2023.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Consultas escritas referentes al Pliego de Condiciones al Pliego de Condiciones	08/12/2023	11:00	Únicamente a las direcciones: contrataciones@entel.bo con copia a pliego@entel.bo
Presentación de Ofertas	18/12/2023	10:00	Entel S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Planta Baja (Recepción - Ingreso Principal)
Apertura de Ofertas	18/12/2023	11:00	Entel S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Planta B (Sala de reuniones)

NTT Telecomunicaciones

Diciembre de 2023

Ahora **EL PUEBLO**

DEBATE

EEUU asesino global

El golpe de litio a la guerra del litio

SUPLEMENTO

DEBATE

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.) invita a los oferentes legalmente establecidos a presentar sus ofertas para el siguiente Proceso de Contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/2023

"SOPORTE Y MANTENIMIENTO SERVIDORES CORPORATIVOS ENTEL"

Se podrá obtener y recabar el Pliego de Condiciones y toda la documentación referida al presente proceso de Licitación para su descarga, sin costo en el portal de Entel S.A. www.entel.bo (desplegar Institucional / Contrataciones) a partir de fecha 04 de diciembre de 2023.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Consultas escritas referentes al proceso	06/12/2023	10:00	Únicamente a las direcciones: contrataciones@entel.bo con copia a pliego@entel.bo
Presentación de Ofertas	18/12/2023	09:30	ENTEL S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Planta Baja (Recepción - Ingreso Principal)
Apertura de Ofertas	18/12/2023	10:00	ENTEL S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Planta B (Sala de reuniones 3 D)

NTT Telecomunicaciones

Diciembre de 2023

EDICTO (Segunda Publicación)

La Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86° (NOTIFICACIÓN POR EDICTOS) de la Ley N° 2492, Artículo 33°, Parágrafo VI de la Ley N° 2341 y Artículo 42° del Decreto Supremo N° 27113, notifica al operador **MARCIAL CACERES ORELLANA** con Cédula de Identidad N° 4382807 con el Acta de Diligencia N° AN/GRLPZ/UF/ADD/832/2023 Control Diferido de 14/09/2023 emitido por la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional La Paz, a efecto de apersonarse a las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar de la Ciudad de El Alto, con el objeto de presentar la documentación solicitada para ejercer su derecho a la defensa y al debido proceso, en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles computables a partir de la segunda publicación del presente Edicto.

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO...
 (...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional, en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **MARCIAL CACERES ORELLANA** con C.I. 4382807, con el Acta de Diligencia N° AN/GRLPZ/UF/ADD/832/2023 Control Diferido de 14/09/2023 emitido por la Gerencia Regional La Paz, y sea conforme establezca la normativa.....
 Firma y Sella: Giovanna Nancy Cortés Zambrana, Gerente Regional La Paz a.i.- Aduana Nacional...
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTITRES......
 Firma y Sella: Giovanna Nancy Cortés Zambrana, Gerente Regional La Paz a.i.- Aduana Nacional...

GRLPZ: GNCZ
 GRLPZ/UJ: Alda/acab/cvlr
 Adj.: Lo señalado
 Cc: Archivo UJ
 HR: GRLGR2020-1755

Deportivo

Dorny Romero festeja sus goles en el triunfo de Always.



Jairo Jean, de Always, y Maxi Caire, de Oriente (5), disputan la posesión del balón.



Always Ready golea y asegura Bolivia 3 a la Copa Libertadores



4 - 1



• Reynaldo Gutiérrez

Always Ready goleó por 4 a 1 a Oriente Petrolero y aseguró el cupo Bolivia 3 a la Copa Libertadores, en el partido de la fecha 33 del campeonato todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano que se disputó ayer en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto.

El cuadro millonario fue amplio dominador del lance, con buen dominio de balón, rápidas y efectivas transiciones de defensa a ataque y contundente en la definición, ante un rival que se defendió porque su objetivo era no perder, peor por una buena diferencia de goles, para no agravar su situación en la zona del descenso, pero en el primer caso no le salió y encajó cuatro tantos, y en la segunda situación, la victoria de

Blooming sobre Vaca Díez y la caída de Libertad Gran Mamoré ante Aurora, lo salvaron de poner en riesgo su permanencia en el balompié profesional.

La primera conquista llegó al minuto 19, a través de Dorny Romero, de tiro penal. En un tiro de esquina, Jamir Berdecio sujetó del cuerpo a Romero dentro del área y el árbitro Serrano sancionó la pena máxima.

A los 35', en una de las pocas llegadas de la visita, Junior Sánchez pudo emparejar el marcador, pero el golero Jimmy Roca desvió el balón al córner.

En el complemento, Always mantuvo el dominio y a los 52' llegó el segundo mediante Adalid Terrazas, con un disparo desde fuera del área del rival. Dos minutos más tarde (54'), Moisés Paniagua amplió la cuenta con otro remate de media distancia y Romero marcó el cuarto a los 67'. A los 94', en una acción desafortunada, Pablo Vaca anotó en propio arco el descuento para Oriente para el 4 a 1 final.



La desazón de los jugadores de Oriente tras la derrota.

Always Ready

Oriente P.

- 12. Jimmy Roca
- 13. Héctor Cuéllar
- 3. Pablo Vaca
- 24. David Robles
- 6. Enrique Taborga
- 7. Julio Herrera (29. Matías Galindo)
- 10. Adalid Terrazas (5. Santiago Arce)
- 27. José Martines (39. Emanuel Paniagua)
- 40. Moisés Paniagua
- 18. Jayro Jean
- 17. Dorny Romero

DT: Óscar Villegas

GOLES: Dorny Romero 20' (penal) y 67', Adalid Terrazas 52' y Moisés Paniagua 54'.

- 1. Wilson Quiñónez
- 2. Edemir Rodríguez
- 5. Maximiliano Caire
- 13. César García
- 36. Sebastián Reyes
- 24. Samuel Guzmán (8. Cristian Álvarez)
- 19. Erwin Sánchez (14. Juan Mercado)
- 30. Jamir Berdecio
- 35. Javier Vargas (4. Jorge Flores)
- 37. Jonathan Cristaldo
- 77. Jorge Rojas

DT: Rodrigo Venegas

GOL: Pablo Vaca 94' (en propio arco).

Ciudad: El Alto

Estadio: Municipal de Villa Ingenio

Árbitro: Porfidio Serrano (Cochabamba)

Asistentes: Róger Orellana y Wilfredo Cáceres

Público: 6.000 personas, aproximadamente

POSICIONES DEL TODOS CONTRA TODOS

Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
1 The Strongest	31	18	8	5	64	34	+30	62
2 Bolívar	31	17	6	8	83	39	+44	57
3 Always Ready	31	18	9	6	53	34	+19	57
4 Nacional Potosí	30	15	6	9	66	44	+22	51
5 Aurora	31	13	9	9	42	31	+11	48
6 Real Tomayapo	31	12	10	9	32	34	-2	46
7 Wilstermann	31	12	13	6	38	24	+15	43
8 Real Santa Cruz	31	12	7	12	28	41	-13	43
9 'U' de Vinto	31	9	13	9	29	27	+2	40
10 Oriente P.	31	10	10	11	41	42	-1	40
11 Independiente	31	13	1	17	33	43	-10	40
12 Royal Pari	30	8	10	12	38	46	-6	34
13 Libertad GM	32	9	6	17	32	65	-33	33
14 Vaca Díez	31	8	8	15	42	58	-16	32
15 Guabirá	31	9	5	17	32	49	-27	32
16 Blooming	31	8	6	17	35	55	-20	30
17 Palmaflor	31	8	5	18	32	55	-23	29

Libertad Gran Mamoré pierde en casa y espera un milagro para salvar la categoría



El lamento de Sergio Gil (izq.).

Libertad Gran Mamoré sufrió una dura derrota en condición de local ante Aurora por 0 a 1 y quedó a expensas de otros resultados en la última fecha para saber si desciende de categoría o juega el indirecto. El cotejo de la fecha 33 del torneo todos contra todos de la División Profesional se jugó ayer en el estadio Gran Mamoré de Trinidad.

El equipo trinitario tenía todo para salir airoso y zafar de la zona del descenso, pero

en una acción desafortunada del defensor Sergio Gil marcó en propia meta, a los 87'.

La actuación de Libertad Gran Mamoré tuvo un final decepcionante para sus hinchas, porque falló en su tarea de sumar tres puntos y su futuro quedó en manos de los demás planteles que disputarán la última fecha la siguiente semana.

Por el contrario, Aurora con el triunfo aseguró su clasificación a la Copa Sudamericana edición 2024.

// FOTO: APG

El llanto del capitán de Vaca Díez, Joshimar Quiñónez, refleja el momento que vive el equipo pandino.

Vaca Díez pierde y está condenado al descenso

• Reynaldo Gutiérrez

La despedida de Vaca Díez de su público, en el estadio Roberto Jordán Cuéllar, fue con una humillante derrota por 0-3 ante Blooming, que lo dejó estancado en la zona del descenso directo de categoría, a una fecha de la conclusión del campeonato todos contra todos de la División Profesional. El compromiso se disputó ayer en Pando.

La permanencia del elenco pandino en el profesionalismo quedó pendiente de un hilo después de la dura caída que sufrió en condición de local, además que está obligado a ganar su último partido (fecha 34), contra Aurora en Cochabamba,

para revivir sus esperanzas, aunque no depende de lo que haga sino de otros resultados.

El local comenzó el encuentro con la iniciativa de abrir la cuenta, la urgencia de ganar le dio el impulso para ir al frente y llegar al gol. Sin embargo, el arquero Braulio Uraezaña tuvo dos intervenciones que evitaron goles cantados a Darlison Rodríguez y Diego Cuadros.

Pero la cuenta fue abierta por Blooming con un tiro libre de Rafael Mollercke, a los 31 minutos. El disparo de aproximadamente 35 metros hizo que la pelota se escurriera de las manos del arquero Israel Peña, quien no estuvo fino en la contención y provocó la frustración de los hinchas.

En tiempo de adición de la etapa inicial (48'), Fernando Arismendi colocó el 2-0 con una definición dentro del área, tras una habilitación de Gastón Rodríguez, tras una serie de toques en espacio corto.

En el complemento, Vaca Díez decayó en su juego, no sabía cómo hacer daño al rival y dejó que la visita tuviera el control del juego. Mollercke apareció con un derechazo desde fuera del área grande para vencer a Peña y sellar la goleada, a los 66 minutos.

Blooming cumplió con su afición, ganó los tres puntos que le permiten mejorar su puntaje, aunque sus posibilidades de pelear por un premio internacional son remotas.

Independiente triunfa y asegura su permanencia

Independiente venció por 1 a 0 a Real Santa Cruz y aseguró su permanencia en el fútbol profesional en la temporada 2024. El partido de la fecha 33 del campeonato todos contra todos se disputó ayer en el estadio Patria de Sucre.

El volante Juan Godoy volvió a ser la figura del equipo chuquisaqueño al convertir el tanto del triunfo y escapar del fantasma del descenso. A los 13 minutos, Godoy abrió la cuenta, luego de aprovechar un rebote dentro del área, donde solo tuvo que dar un puntazo al balón para vencer el pórtillo custodiado por el golero Omar Ledezma.

La alegría de Godoy pudo ser mayor cuando tuvo la chance de ampliar la cuenta con un zurdazo que salió des-

viado, al no poder capitalizar una habilitación de Rodrigo Gómez, cuyo pase rompió la línea defensiva contraria.

El único intento serio de la visita para emparejar el tanteador se dio a través de un remate desde fuera del área grande de Brian López que el arquero Germán Araúz atajó.

La segunda parte la controló Inde, que arrinconó a la visita contra su arco. La mejor oportunidad para ampliar la ventaja llegó en un tiro libre de Gómez, pero la pelota fue desviada por Ledezma.

Por su ubicación en la tabla del punto promedio es probable que se quede con las manos vacías en cuanto a premios, al igual que Real Santa Cruz, que de un buen arranque terminó mal y sin torneo internacional.

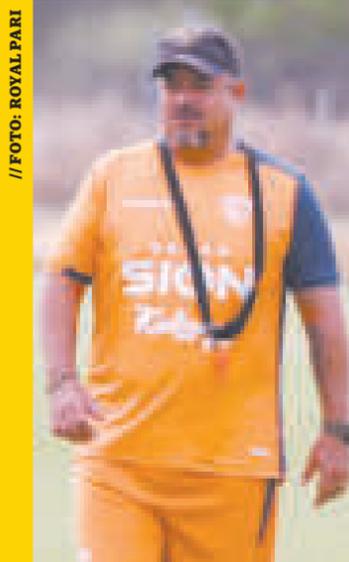


Juan Godoy celebra su gol, el que le dio la victoria a Independiente.

// FOTO: FBV

TABLA ACUMULADA			
DIVISIÓN PROFESIONAL DE FÚTBOL BOLIVIANO			
EQUIPOS	PJ	PTS.	PROMEDIO
1. BOLIWI	41	81	1.976
2. THE STRONGEST	39	74	1.897
3. ALWAYS READY	41	72	1.756
4. NACIONAL POTOSÍ	40	63	1.575
5. AURORA	39	61	1.564
6. WILSTERMANN	41	60	1.460
7. REAL TOMAYAPO	41	58	1.418
8. FC UNIVERSITARIO	40	55	1.341
9. BLOOMING	41	52	1.268
10. REAL SANTA CRUZ	39	49	1.254
11. ROYAL PARI	40	47	1.175
12. INDEPENDIENTE	41	46	1.121
13. ORIENTE PETROLERO	41	46	1.102
14. GUABANÁ	39	43	1.100
15. GRAN MARAVILLA	42	44	1.045
16. VACA DÍEZ	41	44	1.070
17. PALMAYRON	39	38	0.974

Nacional Potosí y Royal Pari cierran la fecha 33 del campeonato todos contra todos



David De la Torre, DT de Royal Pari.

Los equipos de Nacional Potosí y Royal Pari, en un partido solo por cumplir, cerrarán hoy la fecha 33 del torneo todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano. El partido se jugará en el estadio Víctor Agustín Ugarte de la Villa Imperial, a partir de las 18.00.

El duelo estaba programado inicialmente para las 15.00, pero la Comisión de Competiciones de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF) no tomó en cuenta que en la ciudad de Potosí es el Día del Peatón y por ese motivo habrá restricción en el tránsito vehicular hasta las 16.00.

El plantel de la banda roja buscará sumar de a tres puntos para mejorar su ubicación en la tabla de posiciones y tratar de asegurar el cupo Bolivia 4 a la Copa Libertadores. Porque otro resultado lo podría bajar en la tabla del punto promedio y recibir un premio a la Copa Sudamericana.

El equipo cruceño intentará vencer para escalar en la tabla de posiciones porque su puntaje en la tabla del punto promedio no le da chances para pelear por un premio internacional.

Arbitrará el cochabambino Raúl Orozco asistido por Rubén Flores y Humberto Zapata.

RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 52230000071

R-0585-01
La Paz, 28 de Noviembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/INF/780/2023 de 17 de agosto de 2023; el Auto Motivado Nº 54230000096 con CITE: SIN/SUM/PSJ/AMOT/52/2023 de 24 de agosto de 2023; la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo Nº 49230000040 con CITE: SIN/SUM/PSJ/RASA/20/2023 de 05 de septiembre de 2023; el Auto Motivado Nº 54230000099 con CITE: SIN/SUM/PSJ/AMOT/54/2023 de 29 de septiembre de 2023; el Auto Motivado Nº 54230000112 con CITE: SIN/SUM/PSJ/AMOT/66/2023 de 09 de octubre de 2023; el Auto de Clausura de Término de Probatorio Nº 51230000057 con CITE: SIN/SUM/PSJ/ACTP/18/2023 de 21 de noviembre de 2023 y los demás antecedentes administrativos, y;

CONSIDERANDO I:

Que, por la Resolución Administrativa de Presidencia Nº 03230000001 con CITE: SIN/PE/GG/GRH/ULRH/RAP/2/2023 y Memorandum CITE: SIN/PE/GRH/ULRH/MEM/7/2023 ambos de 3 enero de 2023, se designa a mi persona como Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales para la Gestión 2023, para conocer y resolver los Procesos de Sumarios Administrativos durante la Gestión 2023, en conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A modificado por Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2001 y el Artículo 7 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09210000013 de 25 de agosto de 2021, ejerciendo funciones dentro de la jurisdicción y competencia de la Administración Nacional del Servicio de Impuestos Nacionales.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/INF/780/2023 de 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, relativos al Cumplimiento e Incumplimiento en la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Tercer Trimestre (Abril, Mayo y Junio de 2023), se concluye estableciendo indicios de responsabilidad administrativa, debido a que de la verificación posterior sobre el cumplimiento e incumplimiento en la presentación de las DJBR antes, después y durante el ejercicio del cargo durante los meses de abril, mayo y junio de la gestión 2023, se evidenció la existencia de presuntas contravenciones que se detallan a continuación:

Nº	Tipo de Presunto Incumplimiento	Número de Presuntos Contraventores
1	Presentación extemporánea de DJBR antes del ejercicio del cargo	(0)
2	Omisión en la presentación de la DJBR después del ejercicio del cargo.	(3)
	Acreditación extemporánea de la DJBR después del ejercicio del cargo.	(4)
3	Omisión en la presentación de la DJBR durante el ejercicio del cargo	(2)
	Acreditación extemporánea de la DJBR durante el ejercicio del cargo	(7)

Que el citado informe determina que el ex servidor público: **Sergio Mirko Zeballos Castillo**, habría presuntamente incurrido en la contravención de **"No presentación y/o acreditación de la DJBR después del ejercicio del cargo"**, contraviniendo el Numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Inciso j) del Artículo 8 y 53 de la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 1233, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, el Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución Nº CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, el Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 9 y los Numerales 1 y 2 del Artículo 22 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Versión 4, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 032200000744 de 11 de octubre de 2022 y el Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 092200000005, CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/RAD/5/2022 de 22 de junio de 2022.

Finalmente, el Informe recomienda a Presidencia Ejecutiva del Servicio de Impuestos Nacionales que en aplicación del Artículo 29 de la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamental, Artículo 18 del Decreto Supremo No. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública modificado por el Decreto Supremo Nº 26237, remitir antecedentes a la Autoridad Sumariante competente a efectos del inicio del proceso Sumario Administrativo correspondiente, en el caso de contravención, inobservancia y/o incumplimiento a la normativa jurídica administrativa.

Que, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, habiendo tomado conocimiento de los antecedentes del caso y advertido de la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, conforme al Artículo 15 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos RPSA-1 aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09210000013 de 25 de agosto de 2021, mediante proveído remite antecedentes del caso al sumariante, a efectos del análisis y evaluación conforme las facultades previstas en el Artículo 21 del Decreto Supremo Nº 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública modificado por el Decreto Supremo Nº 26237.

Que, mediante Auto Motivado Nº 54230000096 CITE: SIN/SUM/PSJ/AMOT/52/2023 de 24 de agosto de 2023, notificado en la misma fecha, la suscrita Sumariante, en estricta aplicación del numeral 2 del parágrafo I del Artículo 16 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos RPSA - 01 aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09210000013 de 25 de agosto de 2021, dispone la ampliación del plazo para el inicio del proceso sumario administrativo a ocho (8) días.

Que, mediante Resolución de Apertura de Sumario Administrativo Nº 49230000040 con CITE: SIN/SUM/PSJ/RASA/20/2023 de 05 de septiembre de 2023, se instauró Proceso Sumario Administrativo contra el ex servidor público **Sergio Mirko Zeballos Castillo** con C.I. 6899472 LP., domiciliado en la Calle 18-A, Nº 800, Zona Irapavi de la Ciudad de La Paz, con Celular 69984519, al existir suficientes indicios de haber incurrido en la **"No presentación y acreditación de la DJBR después del ejercicio del cargo"**, contraviniendo el Numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Inciso j) del Artículo 8 y 53 de la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 1233, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, el Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución Nº CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, el Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 9 y los Numerales 1 y 2 del Artículo 22 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Versión 4, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 032200000744 de 11 de octubre de 2022 y el Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 092200000005 de 22 de junio de 2022.

Que, mediante Auto Motivado Nº 54230000099 CITE: SIN/SUM/PSJ/AMOT/54/2023 de 29 de septiembre de 2023, se dispone la Suspensión de la tramitación del proceso administrativo, hasta que la suscrita sumariante retorne de sus vacaciones.

Que, mediante Auto Motivado Nº 54230000112 CITE: SIN/SUM/PSJ/AMOT/66/2023 de 09 de octubre de 2023, se dispone la prosecución del proceso Sumario Administrativo ante la suscrita sumariante, sujetándose su trámite en lo principal a lo dispuesto al procedimiento establecido en el Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos vigente, acto que fue notificado por secretaria en fecha 09 de octubre de 2023.

Que, mediante Auto de Clausura de Término de Probatorio Nº 51230000057 con CITE: SIN/SUM/PSJ/ACTP/18/2023 de 21 de noviembre de 2023, se declaro Clausurado el Término Probatorio, en aplicación de los Artículos 22 inciso b) del Artículos 22 inciso b) del Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de Noviembre de 1992,

modificado por el Decreto Supremo No. 26237 de 29 de Junio de 2001 y el Artículo 25 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09210000013 de 25 de agosto de 2021, acto que fue notificado por secretaria en fecha 09 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO III:

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes, se puede establecer que como resultado de la Cumplimiento e Incumplimiento en la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Tercer Trimestre (abril, mayo y junio de 2023), el ex servidor público **Sergio Mirko Zeballos Castillo**, por la **"No presentación y acreditación de la DJBR después del ejercicio del cargo"**, contraviniendo el Numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Inciso j) del Artículo 8 y 53 de la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 1233, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, el Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución Nº CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, el Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 9 y los Numerales 1 y 2 del Artículo 22 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Versión 4, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 032200000744 de 11 de octubre de 2022 y el Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 092200000005 de 22 de junio de 2022.

CONSIDERANDO IV:

Que, previo al análisis sobre la existencia o no de los indicios de responsabilidad administrativa establecidos en el informe citado de manera precedente, es necesario considerar la normativa aplicable a la presentación de las DJBR, a efectos de establecer su contravención presunta, en ese sentido se tiene que:

El Numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, establece que, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: *"Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo"*.

El Inciso j) del Artículo 8 de la Ley No. 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que los servidores públicos tienen los siguientes deberes: *"Presentar declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias"*.

El Artículo 53 de la Ley No. 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que *"Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaración expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren (...). Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la Administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, el cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa"*.

El Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 1233 de 16 de mayo de 2012, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, establece que, *"Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública"*.

El Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CI-010) Versión 2, aprobado por Resolución Nº CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, emitido por la Contraloría General del Estado establece: *"I. La Entidad o Empresa Pública deberá incluir dentro del PCO-DJBR la forma y plazos de la acreditación, así como los efectos de su omisión enmarcados en el presente Reglamento. II. La presentación de la DJBR antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte del declarante, deberá ser acreditada ante el Responsable de Seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública o Empresa Pública, de acuerdo a las siguientes opciones: a. En formato papel: Presentando fotocopia simple del Certificado de DJBR si se hubiera efectuado de forma tradicional (presencial), el cual, debe contener mínimamente el número de código de control, la firma del declarante, la firma y sello del servidor público receptor de la CGE y la fecha de recepción; o también, podrá presentar una impresión del Certificado de DJBR Digital, cuando la misma, hubiera sido presentada de forma virtual, impresión que debe reflejar los datos de recepción. b. En formato digital: Enviando por correo electrónico u otro medio digital válido reconocido por la Entidad o Empresa Pública donde desempeña funciones o presta servicios, el escaneado en formato PDF del Certificado de DJBR si la presentación de la DJBR se hubiera efectuado de forma tradicional (presencial) o el Certificado de DJBR Digital que tenga datos de la recepción que incluya la firma digital del servidor público de la CGE. III. El Responsable de Seguimiento de la DJBR de la Entidad Pública o Empresa Privada debe verificar que el documento de acreditación refleje los datos mínimos requeridos según parágrafo precedente. IV. La Unidad de Recursos Humanos de la Entidad o Empresa Pública mantendrá un archivo físico o digital con los antecedentes de la acreditación, siendo responsabilidad del servidor público, personal eventual o consultor de línea recabar constancia de la acreditación que ha efectuado para su archivo personal. La organización del archivo mencionado se sujetará a las normas internas de cada Entidad o Empresa Pública."*

El Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 9 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Versión 4, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 032200000744 de 11 de octubre de 2022, con relación a la presentación de la DJBR después del ejercicio del cargo establece: *"Las y los ex servidores públicos o ex consultores de línea, cuentan con treinta (30) días calendario para la presentación de su DJBR ante la Contraloría General del Estado, plazo que se computa a partir del primer día de desvinculación de la Entidad o conclusión de contrato, respectivamente. Igualmente, están obligados a realizar la correspondiente acreditación ante el SIN. (...) Las servidoras y servidores públicos, que concluyan la relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo"*.

Los Numerales 1 y 2 del Artículo 22 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Versión 4, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 032200000744 de 11 de octubre de 2022, dispone:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZOS
1	Ex Servidora Pública o ex Servidor Público	A partir del primer día de desvinculación laboral del SIN, deberá apersonarse ante las dependencias de la Contraloría General del Estado a efectos de presentar su DJBR en formato físico. o A partir del primer día de desvinculación laboral del SIN, deberá elaborar y remitir su DJBR mediante el servicio de la Ciudadanía Digital a la página web de la Contraloría General del Estado, para generar el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital con los datos de recepción y firma digital.	Dentro de los 30 días calendario, computables a partir del primer día de desvinculación de la ex servidora o ex servidor público de la Entidad.

www.impuestos.gob.bo

2	Ex Servidora Pública o ex Servidor Público	<p>Presentada la DJBR tanto en formato físico o digital, ante la Contraloría General del Estado, deberá acudir al EDC o EDI correspondiente, a efectos de acreditar la presentación de la misma, adjuntando fotocopia simple del Certificado de DJBR o impresión del Certificado de DJBR Digital.</p> <p>Presentada la DJBR tanto en formato físico o digital, ante la Contraloría General del Estado, emitirá al correo electrónico institucional al EDC o EDI correspondiente, el escaneado en formato PDF del Certificado de DJBR presentado de forma presencial, o el Certificado de DJBR Digital que contenga los datos de recepción y la firma digital del servidor público receptor de la CGE, a efectos de acreditar la presentación de la misma.</p> <p>En este tipo de remisión, será responsabilidad de la o el ex servidor público, recabar la constancia de la acreditación que ha efectuado para su archivo personal, la cual consistirá en la impresión del correo electrónico recibido por el EDC o EDI correspondiente, sellada y rubricada.</p>	Dentro de los 30 días calendario, posteriores a su desvinculación.
---	--	---	--

El Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092200000005 de 22 de junio de 2022, establece: "El personal de la Entidad estará sujeto a las obligaciones establecidas por los Artículos 235 y 237 de la Constitución Política del Estado, y demás normativa vigente aplicable a la materia".

CONSIDERANDO IV:

Que, de la normativa expuesta, el ex servidor público a tiempo de dejar el cargo que ocupaba en la institución, contaba con un plazo de 30 días para presentar la DJBR por la desvinculación laboral y acreditarla ante el Encargado de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en Oficina Central (EDC) o el Encargado de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en Gerencias Distritales y GRACOs (EDI) ambos del Servicio de Impuestos Nacionales, computo que se realiza desde el primer día de su desvinculación con la entidad pública, tal cual lo establece el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo No. 1233, en ese sentido y de acuerdo a los antecedentes que cursan en el proceso se tiene que la misma concluyó su relación laboral al finalizar la jornada de fecha 10/05/2023, de la revisión de antecedentes se tiene que el sumariado no presentó su DJBR ante la Contraloría General del Estado y no acreditó ante el Servicio de Impuestos Nacionales, lo que deja en evidencia que no cumplió con la presentación de su DJBR ante la Contraloría General del Estado dentro del plazo que establece la norma, en consecuencia tampoco con la respectiva acreditación de la misma ante el Servicio de Impuestos Nacionales, contraviniendo de esta forma el Numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Inciso j) del Artículo 8 y 53 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, el Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, el Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 9 y los Números 1 y 2 del Artículo 22 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Versión 4, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 032200000744 de 11 de octubre de 2022 y el Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092200000005 de 22 de junio de 2022.

CONSIDERANDO VI:

Que, inicialmente corresponde precisar que los procesos sumarios administrativos tienen la finalidad de determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa, por la contravención de la normativa jurídica administrativa, efectuada en su momento por un servidor público, esto en el marco del Artículo 29 de la Ley N° 1178 que señala que "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución".

Que, del análisis de los antecedentes y conforme a la normativa expuesta, así como la conclusión del Informe CITE: SIN/GG/GRH/DAP/INF/780/2023 de 17 de agosto de 2023, emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos, se puede establecer que el ex servidor público **Sergio Mirko Zeballos Castillo**, a tiempo de dejar el cargo que ocupaba en la institución, contaba con un plazo de 30 días para presentar la DJBR por la desvinculación laboral y acreditarla ante el Encargado de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en Oficina Central (EDC) o el Encargado de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en Gerencias Distritales y GRACOs (EDI) ambos del Servicio de Impuestos Nacionales, computo que se realiza desde el primer día de su desvinculación con la entidad pública, tal cual lo establece el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo No. 1233 de 16 de mayo de 2012, Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI-010 emitido por la Contraloría General del Estado, el Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 9 y los Números 1 y 2 del Artículo 22 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Versión 4, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 032200000744 de 11 de octubre de 2022, sin embargo de la verificación efectuada sobre el cumplimiento o incumplimiento de dicha obligación, se pudo establecer que dicha obligación no habría sido cumplida, toda vez que de la verificación de reportes emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos, se pudo advertir que presentó y/o acreditó su DJBR fuera del plazo establecido como se puede observar del siguiente detalle:

Nº	LUGAR	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	C.I.	EXT	ÚLTIMO DÍA DE TRABAJO	NÚMERO DE CERTIFICADO	FECHA PRESENTACIÓN DJBR CGE	FECHA ACREDITACIÓN DJBR SIN	OBSERVACIÓN
1	Auditoría Interna	Zeballos	Castillo	Sergio Mirko	6899472	LP	-	-	-	-	NO PRESENTÓ SU DJBR

En ese sentido, se puede establecer que el ex servidor público **Sergio Mirko Zeballos Castillo**, al no haber presentado su DJBR a la Contraloría General del Estado y no acreditó ante el Servicio de Impuestos Nacionales, contravino el Numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Inciso j) del Artículo 8 y 53 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, el Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, el Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 9 y los Números 1 y 2 del Artículo 22 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Versión 4, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 032200000744 de 11 de octubre de 2022 y el Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092200000005 de 22 de junio de 2022.

Sobre la sanción aplicable al caso, el Parágrafo II del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional referida a la jerarquía normativa establece que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Del análisis del referido y del precepto constitucional, se infiere que en la aplicación de las normas jurídicas, las leyes tienen superioridad jerárquica frente a cualquier decreto reglamento y demás resoluciones, en ese sentido, considerando que el Artículo 29 de la Ley N° 1178 establece que "La autoridad competente aplicará según la gravedad de la falta la sanción de multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual...", corresponde aplicar la sanción conforme a lo establecido en la disposición legal antes citada, considerando los elementos y circunstancias expuestos precedentemente.

Una vez efectuado el análisis de la contravención incurrida por parte del ex servidor público **Sergio Mirko Zeballos Castillo**, la norma infringida y los elementos de cargo existentes en su contra, se puede establecer de manera objetiva la existencia de responsabilidad administrativa, al haberse demostrado que ha contravenido la normativa jurídica administrativa expuesta de manera precedente, situación que le hace pasible a la imposición de una sanción conforme a Ley, en ese sentido considerando que la falta cometida, no ocasiona un daño o perjuicio grave para la institución, puesto que la actualización de la DJBR exigida por norma, si bien fue cumplida pero de manera extemporánea, cumplió con la finalidad que busca la obligación de exigir a los servidores públicos a través de una declaración jurada, en ese sentido y de acuerdo a la evaluación realizada por la suscrita sumariante, se establece que corresponde aplicar la sanción de multa del 5% de descuento del haber mensual correspondiente a un solo mes conforme al parámetro establecido por el Artículo 29 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales; inaplicable por ser ex servidor público.

POR TANTO:

La suscrita Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales, con la facultad que le otorga la Ley y las atribuciones conferidas por los Artículos 26 al 28 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021;

RESUELVE:

ÚNICO. - Determinar la existencia de Responsabilidad Administrativa el ex servidor público **Sergio Mirko Zeballos Castillo** con C.I. 6899472 LP, domiciliado en la Calle 18-A, N° 800, Zona Irapavi de la Ciudad de La Paz, con Celular 69984519, al existir suficientes indicios de haber incurrido en la "No presentación y acreditación de la DJBR después del ejercicio del cargo", contraviniendo el Numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, Inciso j) del Artículo 8 y 53 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas de fecha 16 de mayo de 2012, el Artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CE-010) Versión 2, aprobado por Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, el Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 9 y los Números 1 y 2 del Artículo 22 del Manual de Procedimiento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del Servicio de Impuestos Nacionales, Versión 4, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 032200000744 de 11 de octubre de 2022 y el Artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092200000005 de 22 de junio de 2022, estableciendo de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la sanción de descuento del 5% del haber mensual por una sola vez; no obstante en consideración que el sumariado es ex servidor público la sanción es inaplicable debiendo remitirse obrados a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos para fines de registro en su file personal.

Hágase saber, notifíquese y cúmplase.

IMPUESTOS NACIONALES



Suplemento

Deportivo

Todos los lunes



Lanzamiento oficial de la festividad del Gran Poder 2024

Con fe, devoción y alegría, fue presentada de manera oficial la festividad del Señor Jesús del Gran Poder 2024. Las bandas retumbaron al son de morenadas, salay, waka waka y otras danzas que amenizaron el evento, desarrollado en la plaza Murillo de la ciudad de La Paz.



// FOTOS: JORGE MAMANI

